

**EJÉRCITO PARAGUAYO**  
**CENTRO FINANCIERO Nº 2**

**CONTRATO**  
**69**

**LMCN Nº 18/2024**

**“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y  
ENSERES”**

**EMPRESA: FRANCI EMPRENDIMIENTOS  
DE FRANCISCO SABINO  
ROTELA LÓPEZ**

**I.D. Nº 447.803.-**

**TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265**

**2024**



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
COMANDO DEL EJÉRCITO  
COMANDANCIA

CONTRATO N° 69/2024

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID: N° 447.803. -

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA**, con **C.I.C. N° 1.045.351**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte el Señor **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, con **C.I.C N° 787.858**, en su carácter de propietario de la firma unipersonal **FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO ROTELA, R.U.C. N° 787858-3**, domiciliada en Juan Angel Benítez Entre Carmelo Peralta Y Padre Molas, de la ciudad de Coronel Oviedo, con **Teléf. N° (0521) 203-686**, e-mail: **franci\_rotela@hotmail.com** a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**", de acuerdo a la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID N° 447.803**, adjudicada por Resolución N° 155 de fecha 10 de octubre del 2024, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**", de acuerdo a la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID N° 447.803**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

**LÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO**

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

- Contrato. -----
- El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones. -----
- Los datos cargados en el SICP. -----
- La oferta del proveedor. -----
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----
- Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. -----
- Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----
- Ofertas Presentadas. -----
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. -----
- Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
- Resolución N° 155/2024, por la que se Adjudica la Contratación. -----
- Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----

- 2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----

- 2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 541 – con Recursos del Tesoro (FF.10) y Recursos Institucionales (FF 30), de del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 447.803. --

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID N° 447.803**, "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**", la adjudicación fue realizada por Resolución N° 155 de fecha 10 de octubre del 2024.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 296-265  
Coronel Oviedo de mi País  
521 203 686 0521 203 438

PAGINA N° 1





CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID: N° 447.803. - |                                 |                                                  |          | FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ  |              |                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------|--------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------|
| Ítem                                                                                                                         | Descripción                     | Atributos                                        | Cantidad | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total | Características                                                |
| 2                                                                                                                            | Escalera de fibra de vidrio     | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 1,00     | 2.664.000                      | 2.664.000    | marca: gsc<br>fabricante: gsc<br>procedencia: brasil           |
| 4                                                                                                                            | Provision de sillas o sillones  | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 100,00   | 89.900                         | 8.990.000    | marca: envapar<br>fabricante: envapar<br>procedencia: nacional |
| 9                                                                                                                            | Armario de metal                | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 6,00     | 1.298.000                      | 7.788.000    | marca: franci<br>fabricante: franci<br>procedencia: nacional   |
| 12                                                                                                                           | Cama                            | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 2,00     | 1.570.000                      | 3.140.000    | marca: franci<br>fabricante: franci<br>procedencia: nacional   |
| 15                                                                                                                           | Televisor Led Smart             | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 2,00     | 2.194.000                      | 4.388.000    | marca: jam<br>fabricante: jam<br>procedencia: chino            |
| 17                                                                                                                           | Bebedero eléctrico              | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 7,00     | 2.197.000                      | 15.379.000   | marca: ibbl<br>fabricante: ibbl<br>procedencia: china          |
| 21                                                                                                                           | Silla (rígida)                  | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 2,00     | 307.000                        | 614.000      | marca: franci<br>fabricante: franci<br>procedencia: nacional   |
| 28                                                                                                                           | Congelador horizontal           | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 1,00     | 3.998.000                      | 3.998.000    | marca: jam<br>fabricante: jam<br>procedencia: chino            |
| 29                                                                                                                           | Termo para agua fría / caliente | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 3,00     | 500.000                        | 1.500.000    | marca: deluxe<br>fabricante: deluxe<br>procedencia: brasil     |
| 31                                                                                                                           | Silla de Plastico               | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 99,00    | 89.900                         | 8.900.100    | marca: envapar<br>fabricante: envapar<br>procedencia: nacional |
| 32                                                                                                                           | Atril de pie en madera          | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 1,00     | 2.070.000                      | 2.070.000    | marca: franci<br>fabricante: franci<br>procedencia: nacional   |
| 33                                                                                                                           | Plancha                         | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 2,00     | 957.000                        | 1.914.000    | marca: weije<br>fabricante: weije<br>procedencia: china        |
| 35                                                                                                                           | Máquina para quitar el pelo     | unidad de medida: Unidad<br>presentación: UNIDAD | 2,00     | 898.000                        | 1.796.000    | marca: thrive<br>fabricante: thrive<br>procedencia: japon      |
| Total General Calculado:                                                                                                     |                                 |                                                  |          |                                | 63.141.100   |                                                                |

| FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ |      |      |      |      |    |       |                        |            |
|-------------------------------|------|------|------|------|----|-------|------------------------|------------|
| TIPO                          | PRG. | PRY. | SGOG | F.F. | OF | DPTO. | Unidad Responsable     | ADJUDICADO |
| 1                             | 1    | 14   | 541  | 10   | 3  | 99    | CENTRO FINANCIERO N° 2 | 43.699.100 |
| 1                             | 1    | 17   | 541  | 30   | 1  | 99    | COMCOME                | 2.664.000  |
| 1                             | 1    | 20   | 541  | 30   | 1  | 12    | 2a DC                  | 8.990.000  |
| 1                             | 1    | 32   | 541  | 30   | 1  | 11    | CEIE                   | 7.788.000  |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO        |      |      |      |      |    |       |                        | 63.141.100 |

Monto Total Adjudicado: Gs 63.141.100 (Guaraníes Sesenta y tres millones ciento cuarenta y uno millones cien).

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la entrega de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION - Avda Madame Lynch y Vía Ferrea, Telégrafos N° 296-265

Coronel Oviedo de mi País  
0521 203 686 0521 203 438

PAGINA N° 2





## 5.2 Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Fórmula a aplicar:  $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$  Dónde: Pr = Precio Reajustado, P = Precio Adjudicado, IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro, IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

## CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estarán a cargo de:

| Actividad | Unidad Responsable     | Administrador de Contrato                   |
|-----------|------------------------|---------------------------------------------|
| 14        | CENTRO FINANCIERO N° 2 | Cap Int Atanasia Maciel Estigarribia        |
| 17        | COMCOME                | My Int Jacqueline Diana Guillen Romero      |
| 20.12     | 2ª DC                  | TCnel DCEM Jorge Antonio Picagua Villanueva |
| 32        | CEIE                   | My Int Victor Daniel Bazan Diaz             |

Designados por Resolución N° 19, de fecha 10 de abril de 2024.

## CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022, las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

PAGINA N° 3

Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralt  
Coronel Oviedo de mi País  
0521 203 686 0521 203 438



- Avda Madame Lynch y Vía férrea - Telefax N° 296-265



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. \_\_\_\_\_

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. \_\_\_\_\_

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO**

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. \_\_\_\_\_

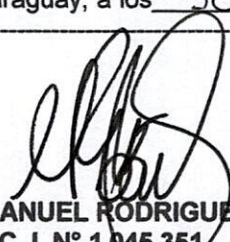
14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. \_\_\_\_\_

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. \_\_\_\_\_

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Octubre del año 2024. \_\_\_\_\_

  
**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**  
C.I. N° 787.858  
CONTRATISTA  
**FRANCI**  
Emprendimientos  
Juan A. Benítez 136 cl Carmelo Peralta  
Coronel Oviedo de mi País  
521 203 686 0521 203 438



  
**GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA**  
C. I. N° 1.045.351  
CONTRATANTE